

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda¹ con fecha de **once (11) de agosto de 2022** fue radicada por la **Fiscalía 22 Especializada para** la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, dentro del proceso **110016099068202200287**; (ii) mediante auto con fecha de veinticinco (25) de octubre de 2022, el Juzgado 1º Penal Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá, asume el conocimiento de las diligencias y ordena se notifiquen según lo dispuesto por el artículo 41 y 42 de la Ley 1849 de 2017; (iii) mediante auto con fecha de dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés 2023, se reasumen las diligencias remitidas por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá con ocasión del Acuerdo CSJBTA23-11 expedido del Consejo Seccional de la Judicatura; (iv) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO DE NOTIFICACIONES	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	HERNANDO MARTINEZ NEIRA	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ²
		Envío de avisos por parte de la FGN.	Marzo 27 de 2023 ³
		Emplazamiento	Agosto 14 de 2023 ⁴
Afectado	CRISTIAN LEONEL MARTINEZ CORONEL	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ⁵
		Envío de avisos por parte de la FGN.	Marzo 27 de 2023 ⁶
		Emplazamiento	Agosto 14 de 2023 ⁷
Afectado	LILIA INES MARTINEZ MORENO	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ⁸
		Envío de avisos por parte de la FGN.	Marzo 27 de 2023 ⁹
		Emplazamiento	Agosto 14 de 2023 ¹⁰
Afectado	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PIQUETEADERO EL ECNANTO DEL CERDO. (propietario LUZ MARINA CORONEL)	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ¹¹
		Envío de avisos por parte de la FGN.	Marzo 27 de 2023 ¹²
		Emplazamiento	Agosto 14 de 2023 ¹³

¹ Fol. 0407 CUADERNO ORIGINAL 2, 01PrimerInstancia, C01Fiscalia.

² Comunica Auto Avoca, 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

³ 0010NotificacionPorAviso, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁴ 0009EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁵ Comunica 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁶ 0010NotificacionPorAviso, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁷ 0009EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

⁸ Comunica 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

⁹ 0010NotificacionPorAviso, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁰ 0009EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹¹ Comunica 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹² 0010NotificacionPorAviso, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹³ 0009EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

Afectado	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EXPENDIO DE CARNES SAN LORENZO (propiedad de LILIA INES MARTINEZ MORENO)	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ¹⁴
		Envío de avisos por parte de la FGN.	Marzo 27 de 2023 ¹⁵
		Emplazamiento	Agosto 14 de 2023 ¹⁶
Acreeedor	BANCOLOMBIA	Sin comunicaciones	
Otros intervinientes	ALCALDIA MAYOR DE TUNJA (embargo jurisdicción coactiva FMI. 070-123137)	Sin comunicaciones	
Fiscalía 22 E.D. Bogotá	DR. ORLANDO ENRIQUE CORDOBA PRIETO	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ¹⁷
Ministerio Público	DR. JORGE ELER RUBIO ESCALANTE	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ¹⁸
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO	Envío de comunicaciones.	Enero 13 de 2023 ¹⁹

(v) el edicto emplazatorio fechado de catorce (14) de agosto de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el catorce (14) de agosto de 2023 y se desfija el día dieciocho (18) del mismo mes y año. El texto del edicto igualmente se fijó en el microsítio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad; (vi) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los inmuebles: 1) Inmueble con **F.M.I. 070-26331**, calle 4 # 16 – 40 de Tunja – Boyacá. 2) Inmueble con **F.M.I. 070-51037**, carrera 13 # 20 – 270 sur, vereda Runta de Tunja – Boyacá. 3) Inmueble con **F.M.I. 070-123137**, carrera 15 # 5 – 42 de Tunja – Boyacá. 4) Establecimiento de comercio **Piqueteadero El Encanto** del Cerdo, vereda Runta Abajo Tunja – Boyacá. 5) Establecimiento de comercio **Expendio de Carnes San Lorenzo**, carrera 15 # 5 – 48 de Tunja – Boyacá, bienes que fueron cotejados en el escrito de demanda; (vii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas a **LUZ MARINA CORONEL CARO, LILIA INÉS MARTÍNEZ MORENO, HERNANDO MARTÍNEZ NEIRA, CRISTIAN LEONEL MARTÍNEZ CORONEL**, LOS TITULARES DE DERECHOS y a los TERCEROS INDETERMINADOS como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se adelantan; (viii) se publicó el edicto emplazamiento de la siguiente forma:

Tipo de publicación	Fecha de solicitud	Fecha de publicación
Publicación pág. Web C. S. de Jud.	Julio 26 de 2023.	Julio 26 de 2023 ²⁰
Publicación pág. Web Fiscalía.	Julio 26 de 2023.	Julio 26 de 2023 ²¹

¹⁴ Comunica 01PrimerInstancia, C02Juzgado.

¹⁵ 0010NotificacionPorAviso, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁶ 0009EdictoEmplazatorio, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

¹⁷ Comunica

¹⁸ Comunica

¹⁹ Comunica

²⁰ 0011PublicacionEnPaginaCSJ, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

²¹ 0012PublicacionEnPaginaFiscalia, 01PrimerInstancia, C03Juzgado04DEDD.

Publicación en radio (Emisora)	Julio 26 de 2023.	Julio 28 de 2023 ²²
Publicación en prensa (Periódico ASUNTOS LEGALES)	Julio 26 de 2023.	Julio 28 de 2023 ²³

(viii) obra en el expediente poder²⁴ otorgado por **LILIA INES MARTINEZ MORENO** al Dr. **MANUEL ORLANDO CETINA ACOSTA**; (ix) obra en el expediente poder²⁵ otorgado por **HERNANDO MARTINEZ NEIRA** a la Dra. **MARIA PATRICIA GIL CORREDOR**.
SIRVASE PROVEER

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00039-4**
Radicado anterior: **110013120001 2022 00124-1**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202200287 F. 22 E.D.**
Afectados: **HERNANDO MARTINEZ NEIRA y otros.**
Auto: **PREVIO A ORDENAR TRASLADO ART. 141
CED**

Bogotá D.C. cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede y **PREVIO** a ordenar el traslado previsto en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 modificado por la Ley 1849 de 2017, el presente Despacho Judicial dispone:

²² 0007ConstanciaDeRadio, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

²³ 0008ContanciaDePrensa, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD.

²⁴ 1. Adjunto DR. MANUEL CETINA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

²⁵ 1. Adjunto DRA MARIA GIL, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

1. Como quiera que de lo leído en las diligencias no hay información de la notificación realizada a la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A**²⁶ y quien obra como acreedora hipotecaria dentro del bien inmueble identificado con folio de matrícula **070-051037, NOTIFICAR** personalmente al representante legal de esa Entidad según el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017.
2. En caso de que las partes e intervinientes no comparezcan a su notificación personal, por secretaría **DAR EL TRÁMITE** a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 en concordancia con el artículo 55 A de la misma ley.
3. Cumplido lo anterior, **AGOTAR EL TRÁMITE** de notificación a los afectados que no hubieren comparecido, conforme a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.
4. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que deben estarse a lo aquí ordenado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, de manera que no se tendrán en cuenta peticiones que no corresponden a cada estadio procesal y sean enviadas antes o después de los términos establecidos por la Secretaría.
5. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo que sigue, y en virtud de lo previsto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, las decisiones aquí adoptadas serán notificadas por estado, el cual será publicado en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, las decisiones que profiera el Despacho podrán ser consultadas en el micrositio² del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica csesjeseextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. Una vez se logren las notificaciones de los sujetos procesales arriba mencionados, **ENTRAR** las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto del traslado previsto en el artículo 141 CED.
7. Como quiera que obra en el expediente solicitudes de reconocimiento de personería, por haberse reunido los requisitos previstos en el Código General del Proceso y verificado que los apoderados solicitantes se encuentren aptos para el ejercicio de la profesión, se dispone:
 - a. **RECONOCER** personería a la Dra. **MARIA PATRICIA GIL CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.025.863 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 148.386 del C. S. de la Jud, para que obre como apoderada judicial de **HERNANDO MARTÍNEZ NEIRA** en los términos y facultades expresas en el memorial poder²⁷.

²⁶ notificacjudicial@bancolombia.com.co

²⁷ 1. Adjunto DRA MARIA GIL, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

- b. **RECONOCER** personería al Dr. **MANUEL ORLANDO CETINA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.045.007 y portador de la Tarjeta Profesional No. 102.174 del C. S. de la Jud, para que obre como apoderado judicial de la señora **LILIA INES MARTINEZ MORENO** en los términos y facultades expresas en el memorial poder²⁸.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daae5c7d53c5dcdbd956638a18c0a68abb3278be79dafabdb7ac97bb902745182**

Documento generado en 06/09/2023 03:55:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

²⁸ 1. Adjunto DR. MANUEL CETINA, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.